

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 0437/25

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

CULTURA, PATRIMONIO, JUVENTUD Y DEPORTES

### ANUNCIO

**BASES DE SUBVENCIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MENOS DE 20.000 HABITANTES, CON UNA POBLACIÓN DE MAS DE 300 HABITANTES PARA LA ADQUISICIÓN DE “EQUIPAMIENTO DEPORTIVO Y LÚDICO**  
**BDNS(IDENTIF.):815988**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/815988>)

Por resolución del Presidente de fecha 6 de febrero de 2025 se convocan subvenciones para los Ayuntamientos de la provincia de Ávila de de menos de 20.000 habitantes, con una población de mas de 300 habitantes para la adquisición de “equipamiento deportivo y lúdico”.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

**Beneficiarios:** Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2024 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024), que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Objeto:** Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Ávila, de menos de 20.000 habitantes, con una población de 300 habitantes o más (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024) y aquellos que no pudieron beneficiarse de la convocatoria de 2024 por tener más de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2023) y que para la actual convocatoria tienen menos de 300 habitantes (conforme a las cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2024), para la adquisición de equipamiento deportivo destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o infraestructuras fijas.

**Actuación:** La Diputación subvencionará la adquisición de equipamiento deportivo y lúdico destinado a instalaciones municipales no siendo subvencionables los gastos relativos a inversión o infraestructuras fijas.

El equipamiento objeto de subvención será exclusivamente el siguiente: porterías de fútbol o balonmano, canastas de baloncesto, postes y redes de voleibol, tenis o pádel, elementos de protección anti-colisión para pistas de tenis o pádel, aparatos de gimnasia para mayores, columpios, toboganes, aparatos biosaludables infantiles, balancines, juegos de muelle, juegos de recorrido, elementos multijuego, juegos de escalada infantiles, equipamiento general y elementos de cerramiento para parques infantiles, iluminación para instalaciones deportivas y lúdicas, parques infantiles adaptados, tatamis, colchonetas de gimnasia, elementos para rocódromo, taquillas para vestuarios, secadores de pelo para piscinas cubiertas, equipamiento para piscinas, marcadores eléctricos para polideportivos, carpas para actividades deportivas, arcos de meta y elementos dirigidos a facilitar la utilización de instalaciones a personas con movilidad reducida o capacidades diferentes.

Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Se financiará la adquisición de equipamiento realizada durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto de 2025.

**Cuantía:** El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2025, partida 3410/76200 dotada con ciento cuarenta mil euros (140.000,00 €).

**Plazo de presentación:** El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

**Documentos:** Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, 7 de febrero 2025.

El Presidente, *Carlos García González*.